

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
VALPARAISO

[Valparaíso, veintinueve de diciembre de dos mil veinte.

Proveyendo la presentación de doña Corina Berland Sepúlveda: Téngase por interpuesta reclamación, traslado, oficiase al Secretario Municipal de Puchuncaví, dentro de tercero día, para que publique la reclamación en la página web institucional de la municipalidad e informe dentro de cinco días al Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita, dentro del mismo plazo, todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, haciéndole presente que la publicación se deberá mantener en la página web institucional al menos hasta que el Tribunal dicte el fallo que lo resuelva.

Se previene que el miembro integrante Sr. Caballero estuvo por exigir que tanto el reclamo de autos como la presente resolución fueran notificadas en forma personal o, en subsidio, por cédula a los miembros de la directiva presuntamente electa; para lo cual la reclamante deberá individualizarlos junto con sus respectivos domicilios dentro de décimo día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el reclamo.

Role con el N°248-2020.

MAX ANTONIO CANCINO CANCINO
 Fecha: 29/12/2020

FELIPE ANDRES CABALLERO BRUN
 Fecha: 29/12/2020

HUGO DEL CARMEN FUENZALIDA CERPA
 Fecha: 29/12/2020

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, integrado por su Presidente Titular Ministro Max Antonio Cancino Cancino y los Abogados Miembros Sres. Felipe Andres Caballero Brun y Hugo Del Carmen Fuenzalida Cerpa. Autoriza el señor Secretario Relator don Andrés Alberto Torres Campbell. Causa Rol N° 248-2020.

ANDRES ALBERTO TORRES CAMPBELL
 Fecha: 29/12/2020

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Valparaíso, 29 de diciembre de 2020.

ANDRES ALBERTO TORRES CAMPBELL
 Fecha: 29/12/2020



3FBE0B9A-1326-42A5-9B31-B7205EB2147A

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tervalparaiso.cl/ con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

23-12-20

1

Señores Tribunal Electoral de la región
de Valparaíso.

Presente:

En lo principal:

M^{do} Loima Angelica Berland
Sepúlveda RUT 9486054-7

Comerciante Socia y Presidente de
la comisión electoral de la Asociación
Miembros empresarios de Las Ventanas
con domicilio en Bajo Hondo 5^{ta}
de la Villa El Lucero Puchuncaví.
Que en contra de lo dentro del plazo
y de conformidad a lo establecido
del artículo 20 de la Ley de nulidad electoral
en contra del acto electoral
realizado el 6 de diciembre del año
en curso la organización de mi
empresarios Las Ventanas ubicada
en Pedro Aldunate #800 Puchuncaví
y por el cual se eligió a la directiva
de la entidad antes mencionada
para el periodo 20-23.

Fundo la presente reclamación
en consecuencia de los siguientes
hechos:

Por acuerdo de asamblea y los
estatutos y de acuerdo con el
Artículo 7° letra c-d-e

- c) pagar puntualmente sus cuotas.
- d) cumplir las disposiciones de las
Ley N° 19418 de los estatutos y
reglamentos internos de la organización
- e) Acatar los acuerdos de las asambleas

Generales y del directorio adoptados en conformidad a la ley ⁷⁴⁸⁸ ~~7488~~ Electoral. Por lo tanto redamos que no se han cumplido los acuerdos ya que ²⁰ ~~20~~ ²⁰²⁰ ~~2019~~ no se en contraban al día ^{al momento} de votar y que por parte del tesorero de esta comisión don Santiago Gutierrez

- a) no tomo en cuenta, estas deudas aun cuando tenía conocimiento de ellas los deuda de la socio Dilema Araos es de todo el año 2019 excepto Abril y fue ocultada esta información por el tesorero quien se encargo de recibir los pagos y no cumplio con lo acordado.
- b) la socio Catherine Persen se le pagaron 8 meses de gastos o cuotas por un trabajo que consistia en Banderines y manteles por la cantidad de \$57.000, 2019 y no se han hecho realidad por lo tanto aun no se a cancelado. y se presento un vale de pago por \$42.000 por el año 2020 que no concuerdan con la deuda ni fecha de los meses en deuda.
- c) segun el Artículo 18 el empate de los suplentes no se hizo el sorteo y se pusieron en la lista de forma amañada por la secretaria de la comisión y favorecer a su candidato en circunstancias que tres de los candidatos obtuvieron 0 votos.

declaro todo lo expuesto a este Tribunal: Juro por Dios



Quiere agregar que las deudas de las socias antes mencionadas, son del periodo de la Ira Andrea, cerca por lo que ella debe dar cuenta del hecho.

En este periodo se escogieron comisiones de finanzas, las cuales nunca se les permitio revisar finanzas hasta el dia de hoy y estas personas son:

Hector Mauricio Pizeroa Torres
Parcela 35 Huape Quijeto.

Cesar Reinaldo Cuevas Santander
Las Torres 9o La Gruda

Cecilia del Carmen Contreras Pares
Bajo Hondo #41 Villa el Lucero las Ventanas

Francisco Muñoz Vergara
Bajo Hondo 5/21 Villa el Lucero las Ventanas

Quienes pueden dar testimonio de los hechos antes mencionados.

Todo el proceso de eleccion fue ingresado a la municipalidad, de Puchuncavi

Hay una cuenta del Banco Estado que da cuenta de aproximadamente \$17,000,000 por concepto de Proyectos que no estan claros.

hago presente a este tribunal
 que la señora Edith Andrea
 Reyes RUT 13444036-6 dominada
 Higuera y las Ventanas esta
 ocupo el cargo de la presidencia
 en el año 2017-18-19 con bastante
 irregularidades en el manejo de las
 finanzas de la organización
 habiendo incumplido el Artículo 25
 letra f-h. acompaño documento de
 la información de tesorería cargo
 que ejerció junto a la presidencia.
 dijo constancia que la comisión
 electoral anterior vitó su candidatura
 por los artículos mencionados y que
 hasta el día de hoy no ha dado
 mención de estas solicitudes si
 hubiera dudas de esta denuncia
 solicito al tribunal pedir control
 del Banco Estado 2017-2019 donde
 he evidencia que no hubo depósitos
 por concepto de cuotas e incorpora-
 nes

Corina Ongelico Berland Sepulveda
 RUT 9486054-7
 Fon 948480142.

Corina Berland

